



SU DINERO

Número **180** / Domingo 11 de julio de 1999

Empresas

Cómo Hacer Negocios con el Estado

Los pasos que debe seguir una pyme para optar a una licitación pública

Mercedes Gómez

Los organismos públicos son los clientes más disputados por las empresas españolas. Los 2,5 billones de pesetas que la Administración General del Estado destina a la licitación de obras, suministros y servicios, más las partidas correspondientes a ayuntamientos y comunidades autónomas representan un volumen de negocio del que viven alrededor de 250.000 empresarios y profesionales.

La prestación de un servicio de mantenimiento, el suministro de equipos informáticos, la reforma de un edificio o la realización de un estudio estadístico son algunos ejemplos de los contratos con los organismos públicos.

Participar en el pastel de la Administración, que cada mes se reparte en unas 7.000 ofertas, significa una fuente de ingresos adicional para la actividad empresarial que, sin embargo, muchas pymes no incluyen en sus planes.

Cambios legislativos.

Competir con las grandes y asumir las reglas del juego de las instituciones públicas son retos imposibles para los pequeños empresarios que desconfían de sus posibilidades de captar como cliente a la Administración. Esta situación de inferioridad puede acentuarse aún más de aprobarse el proyecto de ley que introduce modificaciones en la normativa de contratos de las administraciones públicas, vigente desde 1995.

Los cambios que incorporará el proyecto de ley podrían complicar la participación de las pymes en los procedimientos de adjudicación.

Localizar las licitaciones públicas es una tarea complicada. Las convocatorias de concursos se comunican a través de los diferentes boletines oficiales de las instituciones de la Administración (BOE, boletines provinciales, autonómicos, Correos, Defensa, etcétera). Por tanto, las ofertas están tan dispersas que es imposible estar al tanto de los concursos en los que, como pyme, pudiera tener alguna opción.

El trabajo se simplifica contratando el servicio de una empresa especializada o afiliándose a una asociación de contratistas.

Existen dos procedimientos para la adjudicación de un contrato: la subasta y el concurso.

Aunque está cayendo en desuso, la subasta se convoca para contratos de importe reducido, generalmente para suministros. La adjudicación recaerá en la empresa que haga la oferta económica más ventajosa.

El grueso más importante de las adjudicaciones utiliza la fórmula de concurso. El proceso es el siguiente: el organismo publica las características de la obra o servicio, las condiciones de ejecución y la cuantía estimada.

Respecto a las ofertas presentadas, los funcionarios encargados de la selección tendrán en cuenta factores como el precio, el plazo de entrega o finalización de la obra, la calidad, las características estéticas, el servicio posventa y la asistencia técnica. Además, las referencias de la empresa, de su personal y de los medios técnicos son otros de los criterios decisivos.

Requisitos.

Para acudir a un concurso público es conveniente preparar toda la documentación solicitada por la Administración.

Junto a la presentación del informe y proyectos específicos, la empresa deberá entregar fotocopias compulsadas de sus escrituras de constitución, la inscripción del registro mercantil y acreditar que se encuentra al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social. Si se aprueban las modificaciones de la normativa vigente, las empresas concursantes no tendrán que demostrar el estado de sus obligaciones tributarias, aunque sí tendrá que hacerlo la ganadora.

En contratos de obras con un importe superior a los 20 millones de pesetas o de aquellos servicios que superen los 10 millones, el concursante debe adjuntar el expediente de clasificación empresarial. Este es un documento otorgado por la propia Administración que acredita que la empresa es de confianza y está capacitada para trabajar con los organismos públicos.

Para obtener la clasificación, tendrá que acudir a la Junta Consultora de Contratación Administrativa o a la Delegación de Hacienda de su comunidad autónoma. Tras aportar la documentación relativa a la empresa, los tribunales analizan cada caso para comprobar que se ajusta al modelo establecido.

En la actualidad, la clasificación tiene una validez de entre dos y cuatro años, dependiendo de la actividad de la empresa. Si tiene luz verde el nuevo texto legal, el período quedará reducido a dos años.

Otro factor determinante para una pyme es la garantía provisional que debe aportar por el mero hecho de participar en la convocatoria. Este depósito, que equivale a un 2% del importe del contrato, se exige con el fin de asegurar el cumplimiento de la propuesta hasta la adjudicación. Este se devolverá si no es aceptada.

Por su parte, la agraciada tendrá que responder al cumplimiento de su propuesta con una fianza del 4% de la cuantía de adjudicación.

La entrega de la garantía puede solventarse con un seguro de caución o un aval bancario, que le respalda ante la Administración.

Plazos ajustados.

Una vez conocidos los requisitos exigidos, debe actuar con rapidez.

En primer lugar, hágase con los pliegos en los que se detallan las cláusulas técnicas y administrativas, y póngase manos a la obra para preparar el papeleo solicitado. Tenga en cuenta que sólo dispone de 26 días para realizar todos los trámites: estudio de los pliegos, análisis de los precios a ofertar, elaboración de las propuestas económicas, preparación de informes, recopilación de la documentación, garantías requeridas, etcétera.

Si la primera criba llega por el limitado espacio de tiempo para presentar las propuestas, el proyecto de modificación previsto en la Ley de Contratos Públicos no ayudará precisamente a las pequeñas empresas. De aprobarse la reforma, el plazo se reducirá de 26 a 15 días.

La Asociación de Contratistas con los Organismos Públicos (Acop) ya ha tomado la iniciativa para hacer llegar su disconformidad al Parlamento. Según Antonio Villena, presidente de ACOP, las pymes serán las verdaderas perjudicadas con la reducción de los plazos. «No habrá tiempo material para recopilar y analizar los pliegos de condiciones. La nueva ley vulnera la libre competencia y da la espalda a la realidad en los procedimientos de contratación».

Mucho más satisfechos están los contratistas con la propuesta del proyecto de ley que impide la prórroga tácita de las adjudicaciones y limitación a un año de la duración para los contratos menores. De esta forma, tendrán cabida propuestas de nuevas ofertas y se incrementarán las probabilidades para el resto de las empresas.

Con información facilitada por Antonio Villena, presidente de la Asociación de Contratistas con Organismos Públicos; José Luis Casero, asesor jurídico de la Asociación de Jóvenes Empresarios, y ACC Seguros de Caución.

La Morosidad de la Administración

Alcanzado el objetivo de formalizar un contrato oficial, puede toparse con el eterno problema que tienen los contratistas con la Administración: la demora en los pagos.

Antes de participar en un concurso, no está de más averiguar el tiempo aproximado que el organismo tarda en liquidar los contratos.

Sólo a modo de referencia, le conviene saber que algunos Ayuntamientos llevan más de seis años de retrasos en el abono de sus deudas.

Entre las modificaciones legales propuestas, sin embargo, no se contempla ninguna medida que obligue a la Administración a cumplir puntualmente con sus obligaciones contractuales.

Según la Ley de Contratos de la Administración Pública, la institución que no hace efectivo sus pagos dentro de plazo tendrá que devolver al contratista las cantidades adeudadas más los intereses.

Los representantes de Asociación de Contratistas con los Organismo Públicos (ACOP) consideran insuficiente el reglamento y reclaman mayores sanciones para las administraciones morosas. También solicitan la aprobación del pago automático de los intereses como medida de presión para evitar las demoras en los pagos que provocan la asfixia económica en muchas empresas.

La morosidad de los organismos públicos es un factor determinante para que muchas pequeñas y medianas empresas desestimen la posibilidad de acceder a concursos públicos. El elevado importe monetario que han de adelantar les hace imposible soportar el quebranto económico que les supone el retraso en la devolución de los pagos, a pesar de que la demora vaya acompañada de los consiguientes intereses.

[Gráfico 1 \(13K\)](#)

[Gráfico 2 \(14K\)](#)



Para visualizar, imprimir y guardar archivos PDF vd. necesita la aplicación Adobe Acrobat Reader 3.01®. Si no la tiene, puede obtenerla pulsando sobre este botón, que le abrirá la página web adecuada de la compañía Adobe en una nueva ventana

| [Su Dinero](#) | [El Mundo](#) |